

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

Buenaventura (Valle), junio trece (13) del año dos mil veintidós (2.022).

Radicado: 761093110002-**2004-00134-00**

Auto de Tramite Nro.

Encontrándose el presente proceso al despacho, de su revisión se observa que la beneficiaria de la cuota cumplió la mayoría de edad el 24 de abril de 2022 y no ha certificado su condición de estudiante.

Por consiguiente, para efectos de poder continuar cancelándose a su favor el valor de la cuota alimentaria, ORIANA LORENA LERMA TORRES debe acreditar que actualmente se encuentran estudiando, para lo cual debe allegar copia del respectivo certificado de estudio o constancia de matrícula para el primer semestre de 2022, documentos que deberán señalar claramente dónde estudia, qué estudia, intensidad horario y fecha de inicio y terminación del periodo académico correspondiente, para lo cual se le concede el termino de diez (10) días, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y cancelar el embargo sin auto que así la requiera.

Hasta tanto no se cumpla con lo aquí ordenado se suspende el pago de la cuota alimentaria.

Téngase en cuenta lo aquí dispuesto por la persona encargada de la elaboración de depósitos judiciales.

De existir información en el proceso, entérese de esta determinación a la aquí beneficiaria de la cuota a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

William Giovanny Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d337f0ec61b227e2affb0d65bc13706829cc30e2a2caeb6c38b7a065dd332059

Documento generado en 13/06/2022 11:17:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica